

Número 33.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día cuatro de agosto del año dos mil veintidós.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a Encarnación Niño Rico

D^a Esther M. García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

Concejales

D^a Nuria López Flores

D. José Antonio Medina Sánchez

Secretario General Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las diez horas del jueves, día cuatro de agosto del año dos mil veintidós, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 28 DE JULIO DE 2022.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día veintiocho de julio del año dos mil veintidós, número 32, y una vez preguntado por el Sr. Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni

enmiendas, y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente a la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Resolución de 21 de julio de 2022, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 181 del día 29 de julio de 2022, páginas 109263 y 109264, de la Resolución de 21 de julio de 2022, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención y a la Tesorería Municipal.

- 2.2.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público la aprobación definitiva de modificación presupuestaria número 33 en la modalidad de créditos extraordinarios y cambios de finalidad en la financiación afectada de inversiones dentro del vigente presupuesto municipal prorrogado.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 145 del día 29 de julio de 2022, página 6, del anuncio de este Ayuntamiento número 81.474, por el que se hace público la aprobación definitiva de modificación presupuestaria número 33 en la modalidad de créditos extraordinarios y cambios de finalidad en la financiación afectada de inversiones dentro del vigente presupuesto municipal prorrogado.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención Municipal.

- 2.3.- Resolución de 26 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2022.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 184 del día 2 de agosto de 2022, páginas 112311 a 112752, de la Resolución de 26 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Igualdad, así como a la Intervención Municipal.

(Se incorpora a la sesión la Teniente de Alcalde D^a Esther García Fuentes)

- 2.4.- Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 184 del día 2 de agosto de 2022, páginas 111381 a 111463, del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L, al Departamento de Contratación, así como a la Delegación de Régimen Interior para que remita una circular a los departamentos sobre las medidas del Gobierno de la Nación para reducción del consumo energético que afecten a este Ayuntamiento.

- 2.5.- Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 184 del día 2 de agosto de 2022, páginas 111464 a 111477, del Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Transición Ecológica y Sector Primario, así como a la Delegación Municipal de Protección Civil.

2.6.- Real Decreto 668/2022, de 1 de agosto, por el que se modifica el Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 184 del día 2 de agosto de 2022, páginas 111535 a 111552, del Real Decreto 668/2022, de 1 de agosto, por el que se modifica el Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Playas y Medio Rural.

2.7.- Edicto de la Diputación Provincial de Cádiz, de aprobación inicial del Plan Extraordinario de Inversiones de Diputación 2022 (Plan Dipu-INVER 2022), sus Bases Reguladoras, así como Anexo de Inversiones.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 147 del día 2 de agosto de 2022, páginas 2 a 20, del Edicto número 84.270 del Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz, de aprobación inicial del Plan Extraordinario de Inversiones de Diputación 2022 (Plan Dipu-INVER 2022), sus Bases Reguladoras, así como Anexo de Inversiones.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio, al Departamento de Contratación, así como a la Intervención Municipal.

2.8.- Anuncio de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea Cádiz, de información pública para autorización administrativa de instalación eléctrica.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 148 del día 3 de agosto de 2022, página 2, del Anuncio de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea Cádiz, número 47.636/21, de información pública de la autorización administrativa de construcción a instalación eléctrica de alta tensión para adecuación de línea aérea y para la conversión a línea área subterránea Puerto de Santa María- Secc. Base Rota.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.9.- Edicto de la Diputación Provincial de Cádiz, de la aprobación inicial de ampliación de los plazos de ejecución y justificación contenidos en las Bases Reguladoras del Plan General de Inversiones 2021 (Dipu-INVERTE 2021).

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 148 del día 3 de agosto de 2022, páginas 4 y 5, del Edicto número 84.949 del Área de Presidencia Secretaria General de la Diputación Provincial de Cádiz, de aprobación inicial de ampliación de los plazos de ejecución y justificación contenidos en las Bases Reguladoras del Plan General de Inversiones 2021 (Dipu-INVERTE 2021).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio, así como al Departamento de Contratación.

2.10.- Edicto de la Diputación Provincial, de la aprobación inicial de ampliación de los plazos de ejecución y justificación contenidos en las Bases Reguladoras del Plan Extraordinario de Inversiones 2021 (Dipu-INVERTE 2021).

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 148 del día 3 de agosto de 2022, página 5, del Edicto número 84.957 del Área de Presidencia Secretaria General de la Diputación Provincial de Cádiz, de aprobación inicial de ampliación de los plazos de ejecución y justificación contenidos en las Bases Reguladoras del Plan Extraordinario de Inversiones 2021 (Dipu-INVERTE 2021).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio, así como al Departamento de Contratación.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, Dª NURIA LÓPEZ FLORES, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA NÚMERO [REDACTED] PARA DECLARAR EL ARCHIVO POR HABERSE LEGALIZADO LA ACTUACIÓN.

Vista la propuesta formulada por la Sra. Concejala, Dª. Nuria López Flores, de fecha 2 de agosto de 2022, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística núm. [REDACTED], incoado a Dª [REDACTED], con DNI núm. [REDACTED] por obras sin licencia, consistente en reparación de cubierta de vivienda sita en calle [REDACTED] de la localidad, de acuerdo al informe de la Técnico de Administración General, Dª [REDACTED], de fecha 24 de mayo de 2022, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a Dª [REDACTED] con DNI núm. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en reparación de cubierta en vivienda sita en calle [REDACTED] la localidad, se emite el siguiente informe:

1.- Antecedentes:

- Consta en el expediente requerimiento verbal realizado ante la Unidad de Inspección Municipal de Dª [REDACTED], en representación de [REDACTED], de fecha 21 de julio de 2020, denunciando las molestias por ruidos procedentes de una obra colindante.
- Informe de denuncia por infracción urbanística de la Unidad de Inspección Municipal de fecha de 24 de julio de 2020, donde consta que se ha realizado el solado de terraza de vivienda sin contar con licencia municipal.
- Expte.: [REDACTED]:
 - En fecha 1 de julio de 2020, y número RE-[REDACTED] del Registro Electrónico de este Excmo. Ayuntamiento, se presenta por

[REDACTED], en representación de [REDACTED], solicitud de licencia de obras para la reparación de cubierta en vivienda sita en calle [REDACTED] de la localidad.

- Por Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, de fecha 28 de agosto de 2020 y número 2020-5636, se concede a D^a [REDACTED], licencia de obras para la reparación de cubierta de vivienda sita en calle [REDACTED] condicionada a que se cumpla con el artículo 10.9.5 del PEPMCH respecto a las condiciones para las azoteas, que estipula que los materiales de acabado de las azoteas transitables se corresponderán con el ladrillo fino prensado o similar, según los tradicionales tonos pajizos, ocre y pardos.

2.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.

3.- El artículo 47, apartado 2 y el artículo 48, apartado 3 a), ambos del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo) determinan:

“Artículo 47. Iniciación del procedimiento de protección de la legalidad urbanística.

2. (...)

Si el interesado instare la legalización o, en su caso, ajustare las obras o usos a la licencia u orden de ejecución, se suspenderá la tramitación del procedimiento de protección de la legalidad urbanística hasta la resolución del procedimiento de legalización previsto en el artículo 48.”

“Artículo 48. Legalización.

3. La resolución del procedimiento de legalización producirá los siguientes efectos:

a) Si la licencia fuese otorgada o se declarase que las actuaciones realizadas se ajustan al título habilitante, las obras se entenderán legalizadas, finalizando el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado."

4.- Conforme a lo dispuesto en el informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 6 de mayo de 2022, la actuación puede considerarse autorizable al ser compatible con la ordenación urbanística de aplicación, procediendo efectuar liquidación provisional por importe de 29,45 euros, en aplicación de la Ordenanza Fiscal número 2.4, reguladora de la Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas y por la prestación de otros Servicios Urbanísticos, artículo 6º, Epígrafe IV, que dice lo siguiente:

"Cuando la licencia o legalización de los actos urbanísticos se conceda o la declaración responsable de obra se presente previa denuncia o existiendo constancia de que se han iniciado o terminado sin contar con título que le habilite para ello, se abonará un recargo del 50% sobre las tarifas que correspondan con arreglo a los epígrafes anteriores, siempre y cuando tras las comprobaciones técnicas se determine que las actuaciones realizadas son legalizables."

5.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado y calificado en la zona urbanística de edificación tradicional II, ajustándose la misma a la licencia municipal de obra concedida en fecha 28 de agosto de 2020.

6.- Que se compruebe por la Unidad de Inspección Municipal si se cumple con el artículo 10.9.5 del PEPMCH respecto a las condiciones para las azoteas, al concederse la licencia de obras condicionada a su cumplimiento.

Por lo expuesto, de conformidad al artículo 48, apartado 3 a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, procede lo siguiente:

- El archivo del expediente I.U. [REDACTED], por haberse legalizado la actuación mediante la concesión de licencia municipal de obras para la reparación de cubierta de vivienda sita en calle [REDACTED] de la localidad, por Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 28 de agosto de 2020, y número 2020-5636.

- Efectuar liquidación por importe de 29,45 euros, cantidad que corresponde al recargo del 50% de la Tasa de licencia urbanística, en aplicación de la Ordenanza Fiscal número 2.4, reguladora de la Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas y por la prestación de otros Servicios Urbanísticos, artículo 6º, Epígrafe IV."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al artículo 48, apartado 3 a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, lo siguiente:

- El archivo del expediente I.U. [REDACTED], por haberse legalizado la actuación mediante la concesión de licencia municipal de obras para la reparación de cubierta de vivienda sita en calle [REDACTED] de la localidad, por Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 28 de agosto de 2020, y número 2020-5636.

- Efectuar liquidación por importe de 29,45 euros, cantidad que corresponde al recargo del 50% de la Tasa de licencia urbanística, en aplicación de la Ordenanza Fiscal número 2.4, reguladora de la Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas y por la prestación de otros Servicios Urbanísticos, artículo 6º, Epígrafe IV.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- URGENCIAS

Propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Agenda 2030, Dª Encarnación Niño Rico, para inicio de expediente de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Rota (Cádiz), a adjudicar mediante tramitación anticipada y ordinaria del expediente, por procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación y sujeto a regulación armonizada.

Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Agenda 2030, Dª Encarnación Niño Rico, para inicio de expediente de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Rota (Cádiz), a adjudicar mediante tramitación anticipada y ordinaria del expediente, por procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación y sujeto a regulación armonizada, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias, habida cuenta de la prórroga forzosa en la que se encuentra actualmente dicho servicio y la necesidad urgente de tramitar una nueva licitación.

Vista la propuesta formulada por de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Agenda 2030, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 3 de agosto de 2022, con el siguiente contenido:

“Visto que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se ha emitido en fecha 07/07/2022, MEMORIA JUSTIFICATIVA de la **necesidad de la contratación**, en la que se manifiesta que, atendiendo a la necesidad del Excmo. Ayuntamiento de Rota de ofrecer un Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que lo precisan, con el objetivo de promover su independencia y autonomía personal y la finalidad de lograr el mantenimiento de estas personas en su propio entorno y mejorar su calidad de vida, se requiere la contratación de servicios de atención personal y doméstica para el SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA, siendo recomendable que la contratación se produzca de forma externa al no contar el Ayuntamiento con los medios personales y materiales adecuados y suficientes para atender las actuaciones objeto de contratación.

Visto que constituye el **objeto de este contrato** la ejecución del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA, entendido éste como una prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales (SAD Municipal) y como prestación del Sistema para la Autonomía y Atención de la Dependencia (SAD Dependencia).

Visto que la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su exposición de motivos señala a los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Así como en su artículo 2, que determina que el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía tiene por objeto la protección y la adecuada cobertura de las necesidades sociales, derivadas de la interacción de las personas con su entorno, sea este grupal o comunitario. Las necesidades sociales que concretan este objeto de atención son: las carencias de las personas en el acceso a unos recursos que garanticen unas condiciones de vida dignas; contar con un adecuado entorno de convivencia personal, familiar y social; poder integrarse plenamente en la sociedad; alcanzar la plena autonomía personal, tanto en lo relativo a las carencias materiales como a las funcionales, y disponer de cauces para la participación social.

Visto que, en virtud de lo estipulado en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010, es competencia del Ayuntamiento la organización del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Visto que esta prestación se enmarca dentro de las **competencias municipales propias** del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, concretamente la prevista en la letra e), relativa

a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Considerándose su necesidad por la carencia de medios personales y materiales de que dispone la Delegación Municipal de Servicios Sociales para su ejecución, lo que requiere su contratación externa dada su complejidad y por la naturaleza singular y técnica de la actividad a desarrollar, justificándose la necesidad e idoneidad y eficiencia del contrato para el cumplimiento de los fines institucionales que la Delegación de Servicios Sociales tiene atribuidos, conforme al artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en consideración a los intereses generales.

Visto que el contrato tiene **naturaleza administrativa** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se califica como CONTRATO DE SERVICIOS, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la citada LCSP.

Visto que, asimismo, se trata de un **contrato de servicios especiales** a los que se refieren los artículos 22.1.C), 135.5 y la disposición adicional trigésima sexta de la LCSP, y enumerados en su Anexo IV.

Visto que el contrato se adjudicará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO con varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 y 156 a 159 de la LCSP, quedando **sujeto a regulación armonizada** en virtud de su valor estimado, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1 c) de la LCSP.

Visto que el **presupuesto máximo anual** para el presente servicio, asciende a la cantidad de 1.513.038,46 €, más 60.521,54 € equivalente al 4% de la base imponible en concepto de IVA, lo que hace un total de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (1.573.560,00 €) IVA incluido. Se establece como **presupuesto unitario máximo de licitación**, un precio/hora de 14,03 € más 0,56 € en concepto de 4% IVA y hasta un total de CATORCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (14,60 €) IVA incluido, coincidente con el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, revisado en virtud de Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. Las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, durante la ejecución del servicio de ayuda a domicilio será de UNA ANUALIDAD a contar desde la fecha de formalización del contrato, siendo susceptible de una PRÓRROGA ADICIONAL DE UN AÑO MÁS, por lo que el impacto estimado para ambas anualidades será de 3.147.120,00 €, (IVA incluido).

Visto que el **valor estimado del contrato** asciende a la cantidad de 3.026.076,92 €, conforme a los conceptos indicados en el artículo 101 de la LCSP, incluyendo el importe de la duración inicial del contrato y la eventual prórroga, así como el resto de conceptos previstos en el citado artículo, todo sin incluir el Impuesto Sobre el Valor Añadido.

Visto que la ejecución material del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO se prevé que comience en el ejercicio 2023, por lo que se pretende la **tramitación anticipada del contrato** en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera. (Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales) de la LCSP, que en su apartado 2º dispone que, *« Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente. »*, así como lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP que asimismo establece que, *« Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley »*.

Visto que, en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación que actúa en nombre de la Entidad Local y que ostenta la competencia en materia de contratación es la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en virtud de Decreto núm. 2019-3545, de 24 de junio de 2019, de delegación de la Alcaldía (BOP núm. 128, de 8 de julio de 2019), elevándose al citado órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Apreciar la **necesidad de proceder a la contratación** del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA (CÁDIZ), a adjudicar mediante tramitación anticipada y ordinaria del expediente, por procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedando el contrato sujeto a regulación armonizada al superar su valor estimado el umbral establecido en el artículo 21 de la citada LCSP.

SEGUNDO. Incoar **expediente de contratación** para que, seguido éste por todos sus trámites, se adjudique el referido contrato.

TERCERO. Condicionar la eficacia jurídica de esta resolución a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto general del ejercicio 2023, para financiar el gasto de esta contratación, y **cuyo expediente se tramita anticipadamente**, quedando el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL establecido en la cantidad de 1.513.038,46 €, más 60.521,54 € equivalente al 4% de la base imponible en concepto de IVA, lo que hace un total de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (1.573.560,00 €) anuales, IVA incluido.

CUARTO. Que por el Servicio de Contratación se proceda a la redacción del correspondiente **pliego de cláusulas administrativas particulares**.

QUINTO. Que por la Delegación Municipal de Servicios Sociales se proceda a incorporar al expediente el **pliego de prescripciones técnicas**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

SEXTO. Que por la Secretaría General se proceda a emitir **informe jurídico**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el que se establece que en la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, la aprobación de los pliegos requerirá el informe previo del Servicio Jurídico respectivo, y así conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª, Apartado 8) de la citada LCSP, que atribuye dicho informe a la Secretaría.

SÉPTIMO. Que con carácter previo a la aprobación del expediente, se dé traslado del mismo a la **Intervención General** a fin de que fiscalice el procedimiento tramitado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que determina que deberá incorporarse al expediente de contratación la fiscalización previa de la intervención, en los términos previstos en la Ley 47/2.003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 6º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y nueve minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General Accidental certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN